

RESOLUCION N° 1000.79 0 1 4 3 4

(0 1 DIC 2025)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO
DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SAMCOAJC 024-2025
Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS**

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA CON FUNCIONES DELEGADAS DE CONTRATACIÓN EN
PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1551 de 2013, Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 1000-79-00044 del 25 de enero del 2024.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que: "(...)...*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo...*" (...).".

Que el Artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que el sistema de contratación pública para desarrollar el artículo 2 de la Constitución, está regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y especialmente por el Decreto 1082 de 2015; este sistema normativo establece las formas de contratación, los procedimientos para la selección del contratista y los principios que regulan la actividad contractual del estado.

Que el numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establecen que los alcaldes son los ordenadores del gasto dentro de los respectivos municipios, y en tal sentido el numeral 3 literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, prevé que los Alcaldes Municipales tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad territorial, de acuerdo con las autorizaciones impartidas por los Concejos Municipales.

Que mediante la Resolución No. 1000-79-00044 del 25 de enero del 2024 "Por medio de la cual se delegan unas facultades a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica" el alcalde concedió la facultad para suscribir los actos administrativos de apertura y designar el comité evaluador en los procesos contractuales, tal como se estipula en los numerales 6 y 8 así:

RESOLUCION N° 1000.79

8 0 1 4 3 4

(0 1 DIC 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SAMCOAJC 024-2025 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

(...)

6. Suscribir los actos administrativos de designación de conformación de los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales, en representación del ente territorial.

7. Suscribir el proyecto de pliegos de condiciones, el acto administrativo de apertura y el pliego de condiciones definitivo en todos los procesos contractuales”.

Que la Doctora Isabel Moica Barragán fue nombrada como jefe de la oficina asesora jurídica, mediante Decreto Municipal No 1000-22. 00370 del 19 de agosto de 2025, con acta de posesión No 4300-36.00281 del 1 de septiembre de 2025.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, el régimen jurídico de contratación aplicable a la entidad, es el consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que tengan relación en materia contractual. Así mismo, aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proyecto y que se encuentran debidamente elaborados los estudios previos y pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 del numeral 12 de la Ley 80 de 1.993, los cuales fueron adelantados en concordancia con el artículo 8° de la Ley 1150 de 2.007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, demostrando con ello la necesidad de contratar mediante la modalidad de selección abreviada – Menor Cuantía, el siguiente objeto: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA COMUNIDADES VULNERABLES EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA”**.

Que, para el efecto, en razón de la cuantía, se realizará un procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA, que se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias vigentes, y complementarias, así como en las normas civiles y comerciales aplicables.

Que, dentro del presupuesto para la vigencia de 2025, existen recursos que permiten llevar a cabo el desarrollo de este proceso, para el efecto el Municipio destino los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal emitidos por el Asesor de presupuesto:

CDP	FECHA	RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO	FUENTE	VALOR SOLICITADO
2025001319	27/08/2025	2.3.2.01.01.003.03.02 -23-2301-2301024- 230102400	MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS/ CENTROS DE ACCESO COMUNITARIO EN ZONAS URBANAS Y/O RURALES Y/O APARTADAS FUNCIONANDO	1.2.1.0.00	\$4,500,000.00
		2.3.2.01.01.003.03.02 -23-2301-2301024- 230102400	MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS/ CENTROS DE ACCESO COMUNITARIO EN ZONAS URBANAS Y/O RURALES Y/O APARTADAS FUNCIONANDO	1.2.1.0.00	\$32,660,000.00

RESOLUCION N° 1000.79 1 0 1 4 3 4

(0 1 DIC 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SAMCOAJC 024-2025 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

	2.3.2.02.02.009-23-2301-2301062-230106200	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES/E STUDIANTE DE SEDES EDUCATIVAS OFICIALES BENEFICIADOS CON EL SERVICIO DE APOYO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA LA EDUCACIÓN	1.2.1.0.00	\$ 6,000,000.00
	2.3.2.02.02.009-23-2301-2301062-230106200	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES/E STUDIANTE DE SEDES EDUCATIVAS OFICIALES BENEFICIADOS CON EL SERVICIO DE APOYO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA LA EDUCACIÓN.	1.2.1.0.00	\$ 4,000,000.00
	2.3.2.02.02.009-23-2301-2301079-230107900	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES/Z ONAS DIGITALES INSTALADAS	1.2.1.0.00	\$ 6,000,000.00
	2.3.2.02.02.009-23-2301-2301079-230107900	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES/Z ONAS DIGITALES INSTALADAS	1.2.1.0.00	\$ 4,000,000.00
	2.3.2.02.02.008-23-2301-2301027-230102705	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN/COMUNIDADES DE CONECTIVIDAD CONECTADAS	1.2.1.0.00	\$15,000,000.00
	2.3.2.02.02.008-23-2301-2301027-230102700	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN/CONEXIONES A INTERNET FIJO Y/O MÓVIL	1.2.1.0.00	\$12,600,000.00
	2.3.2.02.02.008-23-2301-2301027-230102700	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN/CONEXIONES A INTERNET FIJO Y/O MÓVIL	1.2.1.0.00	\$2,400,000.00

Que el aviso de la convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, el análisis del sector y demás Documentos del Proceso que soportan el presente proceso se publicaron a través del Portal Único de Contratación (SECOPII) el día veintidós (22) de noviembre de 2025, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones establecido en la plataforma del Secop II, NO se recibieron observaciones por parte de los interesados

Teniendo en cuenta las solicitudes de limitación a Mipymes dentro del proceso de la referencia, allegadas en término por los interesados en la plataforma Secop II y de conformidad con las condiciones establecidas en la invitación pública, es preciso indicar que, que se presentaron tres (03) solicitudes de limitación a Mipymes Municipal y cada una de ellas cumplieron a cabalidad con el lleno de los requisitos establecidos por la normatividad que rige la materia, esto es, los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021. Así las cosas, es pertinente establecer que el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No **SAMCOAJC 024-2025**, se limitará a MIPYMES territorial – Municipal-Caquetá

Que el manual de contratación del municipio de Florencia Caquetá, conforme al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de la Planeación, señalo en lo siguiente:

(...)

5.3 EL COMITÉ EVALUADOR: Se crea para la verificación de los requisitos de los proponentes y evaluación de las propuestas y de las manifestaciones de interés en los procesos de licitación,

RESOLUCION N° 1000.79 # 01434

(01 DIC 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SAMCOAJC 024-2025 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

selección abreviada, concurso de méritos o mínima cuantía. Igualmente, mediante informe o su equivalente, recomendar al Ordenador del Gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la verificación y evaluación efectuada.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala:

"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la Ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural".

Conforme a lo anterior, se hace necesario designar el comité evaluador, para el proceso de selección antes descrito, quien deberá cumplir funciones de asesoría desde la publicación de los pliegos definitivos hasta la adjudicación, para esto se solicitó a oficina de tecnologías e innovación nombre de los integrantes del comité evaluador, allegando la respuesta el día veintiocho (28) de noviembre de 2025.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio por medio de acto administrativo de carácter general, deberá de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

Que por las consideraciones anteriormente expuestas el Municipio de Florencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la APERTURA del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SAMCOAJC 024-2025, con las siguientes condiciones:

1. Objeto de la contratación: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA COMUNIDADES VULNERABLES EN EL MUNICIPIO DE

RESOLUCION N° 1000.79

001434

(01 DIC 2025)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO
DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SAMCOAJC 024-2025
Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS**

FLORENCIA.”

2. Modalidad de selección: El proceso se realizará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA.

3. Cronograma: El cronograma del presente proceso de selección, puede ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

4. Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos.

Los estudios previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en la página electrónica www.colombiacompra.gov. SECOP II.

5. Valor estimado del contrato y certificado de Disponibilidad Presupuestal. El valor del contrato corresponde a la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/C (\$87.160.000)**, incluidos impuestos, gastos, tasas, contribuciones y deducciones a que haya lugar incluidos impuestos, gastos, tasas, contribuciones y deducciones a que haya lugar.

Que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 2025001319, de fecha del 27/08/2025 por un valor de **(\$87.160.000)**, para amparar la contratación

ARTÍCULO SEGUNDO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador de las Propuestas que se presenten dentro de la **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SAMCOAJC 024-2025**, el cual estará integrado por:

- **COMPONENTE JURÍDICO:** KATHERINE MOTTA MANRIQUE, Contratista– Oficina Asesora Jurídica-GIT Contratación.
- **COMPONENTE TÉCNICO, EXPERIENCIA EXIGIDA:** NELSON CAMILO ARDILA ZARATE – Jefe de Oficina de Tecnologías e Innovación.
- **COMPONENTE FINANCIERO Y ECONÓMICOS DE LA OFERTA:** YOAN DARIO VALDERRAMA ORTIZ- Contratista– Oficina Asesora Jurídica-GIT Contratación.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de con lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCION N° 1000.79

01434

01 DIC 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SAMCOAJC 024-2025 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Florencia, Departamento del Caquetá, a los 01 DIC 2025



PUBLIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ISABEL MOICA BARRAGAN

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Resolución 000-79-00044 del 25 de enero de 2024

Proyectó	Evelyn Quintero Grajales.	Cargo	Profesional Universitario	Firma	
Revisó	Diego Fernando Ramírez Palacios	Cargo	Asesor GIT Contratación	Firma	
Aprobó	Isabel Moica Barragan	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	